



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 347 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Martes 19 de Marzo de 2019

No. 55

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES	
“Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur”.....	2825	Aviso.....	2837
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA		SECCIÓN MERCANTIL	
Licitación Selectiva LS12019.....	2837	Citatoria.....	2838
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		Convocatoria.....	2838
Licitación No. 003/LS-03/ ENEL-2019/ BIENES.....	2837	SECCIÓN JUDICIAL	
		Edictos.....	2838
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	2839

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 0695 – M. 16691085 – Valor C\$ 2,185.00

*Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
(MIFIC)*

*Dirección General de Fomento Empresarial
Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones
Empresariales.*

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR” conocida como “CAPROCASUR”, le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 003-2019, publicado en La Gaceta Diario Oficial número cuarenta y cuatro (44), el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve y extendido su inscripción bajo el número identificativo 205-V; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada el día veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho por el Abogado Alvaro Antonio Ramírez Martínez, en su carácter de Asesor en representación de la Entidad denominada “CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR” conocida como “CAPROCASUR”. Habiendo constatado lo antes señalado y revisado el Testimonio de Escritura número cuarenta y dos (N° 42) Protocolo Número Diez (10) Constitución de Cámara de Productores de Ganado del Caribe sur y Aprobación de los Estatutos, celebrada en la ciudad de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), ante el oficio del Notario Público José Noel Espinales Zamora; y que no existen impugnaciones u oposiciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por el Abogado Alvaro Antonio Ramírez Martínez. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC: RESUELVE ÚNICO: Autorizar proceder con la publicación en La Gaceta Diario Oficial del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR” conocida como “CAPROCASUR”; Entidad que deberá presentar en un término de sesenta días ante esta autoridad un ejemplar en original de la publicación en La Gaceta Diario Oficial, caso contrario por no culminar el proceso de Registro la Entidad solicitante se tendrá por no inscrita, quedando impedido de ejercer conforme la “Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales de Nicaragua”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada

“CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR” conocida como “CAPROCASUR” en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizados y firmados por la Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC, dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. (f) Johanna E. Varela Martínez, Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.

EL REGISTRO DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EMPRESARIALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC), DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada “CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR” conocida como “CAPROCASUR”, le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 003-2019, publicado en La Gaceta Diario Oficial número cuarenta y cuatro (44), el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve y extendido su inscripción bajo el número identificativo 205-V, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA I.** Inscribase Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR” conocida como “CAPROCASUR”, que integra y literalmente dice: **“TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10) CONSTITUCIÓN DE CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.** En la ciudad de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), siendo la una de la tarde del día del día Siete de Julio del año dos mil dieciocho.- **ANTE MÍ: JOSE NOEL ESPINALES ZAMORA,** con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, encontrándome de transito intencional por ésta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finalizará el día **Treinta de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve.**- Comparecen los ciudadanos: **1.-ANGEL NOEL FERNANDEZ MATUS,** soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de hierro número dos uno, siete, uno, ocho (21718) inscrito en el libro número veintisiete (XXVII) folio número cero

cincuenta y tres (053) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, ocho, guión, tres, cero, cero, nueve, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, cero K (128-300958-0000K) con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), **2.-MARVIN DANIEL ARRIAZA GONZALEZ**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, cinco, uno, uno (22511) inscrito en el libro número veintisiete (XXVII) folio número ciento treinta y seis (136) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano del el Rama (R.A.A.S) en fecha veinticinco de Febrero del año dos mil dieciocho, con cédula de residencia nicaragüense número cero, cero, cero, tres, ocho, dos, seis, siete (000038267) y número de registro uno, ocho, cero, guión, uno, dos, cero, uno, seis, dos, guión, cuatro, cinco, uno (180120162451) con fecha de vencimiento el veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), **3.-ANTONIO HENRIQUEZ SIU**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, cuatro, siete, uno (22471) inscrito en el libro número cinco (V) folio número doce (12) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano del el Rama (R.A.A.S) en fecha veintiséis de Marzo del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, tres, guión, uno, tres, cero, seis, seis, cinco, guión, cero, cero, cero, uno C (603-130665-0001C), con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), **4.-CARLOS MANUEL HENRIQUEZ SIU**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, cuatro, siete, uno (22471) inscrito en el libro número cinco (V) folio número doce (12) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha veintiséis de Marzo del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, tres, guión, cero, ocho, cero, seis, siete, uno, guión, cero, cero, cero, uno J (603-080671-0001J), con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), **5.-MARIO ENRIQUE CASTELLON AVENDAÑO**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro inscrito en folio número cero, cero, cinco (005) tomo cero, cero, cero, nueve, (0009) emitido por la Alcaldía Municipal del departamento de Nandaimé, con cédula de identidad nicaragüense número uno, seis, uno, guión, cero, dos, cero, uno, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, N (161-020164-0000N), con domicilio en la ciudad de Managua de transito intencional por esta ciudad, **6.-JAMES HENRY CASTRO MENDOZA**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, cinco cinco, seis (25785) inscrito en el libro número cuarenta y cuatro (XLIV) folio número ciento ochenta (180) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano del el Rama (R.A.A.S), con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, tres, guión, dos,

tres, cero, nueve, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, dos Y (603-230978-0002Y) con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), **7.-YADER ANTONIO URBINA MARTINEZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número tres, seis, cero, cinco, seis (36056) inscrito en el libro número primero (I) folio número noventa y seis (96) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha veintisiete de Febrero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, tres, cero, cero, cinco, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, seis K (604-300578-0006K), con domicilio en el municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), **8.-RONEY ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número tres, seis, cero, cinco, seis (36056) inscrito en el tomo número diez (10) folio número dieciocho (18) acta treinta y seis (36) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de Nueva Guinea (R.A.A.S) en fecha veintisiete de Febrero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, uno, uno, cero, nueve, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, cero, R (121-110982-0000R), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales de transito intencional por esta ciudad, **9.- LEYCER JOHANA GOMEZ BARRERA**, soltera, de oficio ganadera lo que demuestra con matrícula de fierro número uno, seis, siete, cinco, (1675) inscrito en el folio número ciento setenta (170) tomo cincuenta y dos (LII) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S), con cédula de identidad nicaragüense número tres, seis, dos, guión, dos, seis, cero, dos, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, cuatro, E (362-260281-0004E), con domicilio en el municipio de Camoapa del departamento de Boaco de transito intencional por esta ciudad, **10.-JUAN MANUEL FERNANDEZ MATUS**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, cuatro, cinco, seis, (22456) inscrito en el libro número veinticinco (XXV) folio número treinta y tres (33) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha diecinueve de Marzo del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número tres, seis, dos, guión, dos, uno, cero, cinco, seis, dos, guión, cero, cero, cero, cero M (362-210562-0000M), con domicilio en el municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de transito intencional por esta ciudad.- **11.- AGUSTIN OPORTA ARROLIGA**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número tres, siete, nueve, seis, seis (37966) inscrito en el libro número primero dos mil siete (I-2007) folio número ochenta y tres (83) emitido por la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes en fecha uno de Abril del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, uno, cero, uno, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, cuatro S (604-101180-0004S), con domicilio en el municipio de Muelle de los Bueyes, Región

Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de tránsito intencional por esta ciudad. **12.-SEGUNDO MANUEL BERMUDEZ SOTO**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número uno, cinco, siete, siete (1577) inscrito en el folio número treinta y siete (37) tomo veintiocho (XXVIII) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S), con cédula de identidad nicaragüense número cuatro, cero, dos, guión, dos, cinco, cero, dos, cuatro, seis, guión, cero, cero, cero, cero J (402-250246-0000J), con domicilio en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya de tránsito intencional por esta ciudad, **13.-FREDY FRANCISCO ALVAREZ URBINA**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número seis, seis, cinco, seis (6656) inscrito en el tomo número diecisiete (XVII) folio número ochenta y dos (82) acta número cuatrocientos veintisiete (427) emitido por la Alcaldía Municipal del municipio de Villa Sandino del departamento de Chontales en fecha nueve de Febrero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, uno, uno, cero, seis, seis, cero, guión, cero, cero, cero, dos T (121-110660-0002T), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales de tránsito intencional por esta ciudad, **14.- CRUZ OMAR FERNANDEZ MATUS**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, cero, siete, siete, cinco (20775) inscrito en el libro número diecinueve (XIX) folio número noventa y dos (92) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, cero, tres, cero, cinco, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, cinco B (121-030564-0005B), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales de tránsito intencional por esta ciudad, **15.-RIGOBERTO BENIGNO TREMINIO MARTINEZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número tres, siete, tres, dos, nueve (37329) inscrito en el libro número primero (I) folio número cero sesenta y tres (063) emitido por la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S) en fecha veintisiete de Marzo del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, dos, cero, uno, uno, seis, cero, guión, cero, cero, cero, uno U (604-201160-0001U), con domicilio en el municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de tránsito intencional por ésta ciudad.- **16.-NOEL ANTONIO FERNANDEZ**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, cuatro, siete, cuatro (22474) inscrito en el libro número cuarenta y cuatro (XIVL) folio número doscientos ocho (208) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha seis de Abril del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, uno, ocho, cero, uno, siete, seis, guión, cero, cero, uno, cero X (121-180176-0010X), con domicilio en el municipio

de Juigalpa del departamento de Chontales de tránsito intencional por esta ciudad, **17.-NORMAN ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, cuatro, cuatro, nueve (22449) inscrito en el libro número veintiséis (XXVI) folio número cuarenta y cuatro (44) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número tres, seis, dos, guión, uno, dos, uno, cero, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, uno F (362-121075-0001F), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales de tránsito intencional por esta ciudad, **18.-MARTIN OPORTA ARROLIGA**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número uno cinco, nueve, seis, nueve (15969) inscrito en el libro número cuarenta y cuatro (XLIV) folio número setenta y siete (77) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha tres de Junio del año dos mil dieciséis, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, cero, nueve, cero, dos, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, dos G (604-090275-0002G), con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), **19.-RONALD BENITO CASCO VILLALOBOS**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número cero, seis, cero, siete, cinco, tres (060753) inscrito en el tomo número seis (6) folio número ciento diecisiete (117) acta número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro (2654) emitido por la Alcaldía Municipal del Nueva Guinea (R.A.C.C.S) en fecha catorce de Febrero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número cero, nueve, uno, guión, cero, tres, cero, seis, siete, dos, guión, cero, cero, cero, dos P (091-030672-0002P), con domicilio en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de tránsito intencional por esta ciudad, **20.-ELVIS LENIN ALVAREZ GONZALEZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número cero, seis, dos, cero, uno, seis (062016) inscrito en el tomo número ocho (8) folio número ciento treinta y dos (132) acta número doscientos sesenta y tres (263) emitido por la Alcaldía Municipal del Nueva Guinea (R.A.C.C.S) en fecha quince de Marzo del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, tres, cero, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, cuatro R (121-300581-0004R), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales, de tránsito intencional por esta ciudad, **21.-GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA JARQUIN**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número cero, cero, cinco, seis, siete, uno (005671) inscrito en el tomo número veintitrés (23) folio número ciento cuarenta y cuatro (144) acta número un mil quinientos cuarenta y siete (1547) emitido por la Alcaldía Municipal del municipio de El Ayote del departamento de Chontales en fecha seis de Abril del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión,

tres, cero, cero, seis, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, dos R (121-300668-0002R), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales de transito intencional por esta ciudad, **22.-RITO NIMER MARTINEZ MARTINEZ**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número tres, seis, cinco, uno, uno (36511) inscrito en el libro número veintitrés (23) folio número ciento ochenta y siete (187) emitido por la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes (R.A.C.C.S) en fecha veintisiete de Abril del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, dos, cinco, cero, cuatro, seis, seis, guión, cero, cero, cero, cero B (604-250466-0000B), con domicilio en el municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de transito intencional por esta ciudad, **23.-MOISES OMAR HALLESLEVENS ACEVEDO**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con certificado de fierro número dos, seis, tres, cinco (2635) inscrito en el folio número ciento ochenta y siete (1144), acta dos mil doscientos setenta y cinco (2275), tomo cero, cero, dos (002) emitido por la Alcaldía Municipal de Villa el Carmen, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, seis, guión, cero, cuatro, cero, nueve, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, tres V (126-040949-0003V), con domicilio en la ciudad de Managua de transito intencional por esta ciudad, **24.- ADOLFO JOSE ZEPEDA BAEZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número cuatro, seis, dos, seis (4626) inscrito en el libro número cero, cero, dos, cuatro (0024) folio número cincuenta y siete (57) emitido por la Alcaldía Municipal del departamento de Nandaime en fecha veintinueve de Enero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos uno, guión, uno, uno, cero, nueve, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, cinco L (121-110984-0005L), con domicilio en la ciudad de Managua de transito intencional por esta ciudad, **25.- ALVARO ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con constancia de matrícula número uno, siete, dos, uno (1721) inscrito en el tomo número seis (6) folio número dos mil ochocientos cuarenta y nueve (2849) emitido por la Alcaldía Municipal de Nindirí, con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, siete, seis, ocho, guión, cero, cero, siete, ocho L (001-150768-0078L), con domicilio en el municipio de Ticuantepe del departamento de Managua de transito intencional por esta ciudad, **26.- CARLOS RODOLFO SANDOVAL SUAREZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número tres, seis, dos, dos, cinco (36225) inscrito en el libro número sesenta y cinco guión dos mil quince (065-2015) folio número veintiuno (21) emitido por la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes (R.A.C.C.S) en fecha ocho de Marzo del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, uno, guión, cero, cuatro, cero, ocho, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, cuatro H (601-040880-0004H), con domicilio en la ciudad de Managua de transito intencional por esta ciudad, **27.-**

FRANCISCO ALMANZOR FERNANDEZ GONZALEZ, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos uno, ocho, cinco, tres (21853) inscrito en el libro número cincuenta y nueve (LIX) folio número trece (13) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano del el Rama (R.A.A.S) en fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, uno, cero, cero, dos, ocho, siete, guión, cero, cero, cero cuatro V (604-100287-0004V), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales de transito intencional por esta ciudad, **28.- GIOVANNY ANTONIO JIRON HENRIQUEZ**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, tres, tres, uno, siete (23317) inscrito en el libro número doce (XII) folio número cincuenta y dos (052) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha once de Abril del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, tres, guión, uno, nueve, cero, seis, nueve, cero, guión, cero, cero, cero, tres G (603-190690-0003G), con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), **29.- JAVIER ALEXIS SUAREZ PEREZ**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número uno, ocho, cuatro, nueve, ocho (18498) inscrito en el libro número treinta y siete (XXXVII) folio número ciento cincuenta (150) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano del el Rama (R.A.A.S) en fecha diecinueve de Abril del año dos mil diecisiete, con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, dos, dos, uno, cero, seis, siete, guión, cero, cero, cero, uno E (121-221067-0001E), con domicilio en la ciudad de Managua de transito intencional por esta ciudad, **30.- HUDGINS CIFUENTES JEFFRY PAGUE**, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número tres, ocho, cinco, cero, cero (38500) inscrito en el libro número segundo dos mil tres (II-2003) folio número ciento setenta y cinco (175) emitido por la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes en fecha doce de Enero del año dos mil diecinueve, con cédula de Residencia Nicaragüense número cero, cero, cero, cuatro, dos, siete, seis, tres (000042763) y número de Registro uno, siete, uno, uno, dos, cero, uno, cero, cero, cinco, dos, siete (171120100527) con fecha de vencimiento el veintiuno de abril del año dos mil dieciocho, con domicilio en el municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de transito intencional por esta ciudad, **31.- KELLIER RENE CRUZ FERNANDEZ**, soltero, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, cuatro, nueve, cinco, cuatro (24954) inscrito en el libro número sesenta y uno (LXI) folio número ciento treinta y uno (131) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S), con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, tres, uno, uno, cero, nueve, ocho, guión, uno, cero, cero, uno S (121-311098-1001S), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales de transito intencional por esta ciudad, **32.-**

MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ RODRIGUEZ, casada, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, dos, siete, uno (22271) inscrito en el libro número cincuenta y dos (LII) folio número ciento ochenta y nueve (189) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha catorce de Febrero del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, tres, guión, dos, cero, cero, cuatro, seis, siete, guión, cero, cero, cero, siete A (603-200467-0007A), con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS),

33.-ZENAYDA DEL CARMEN CASTELLANO AMADOR, casada, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, cero, nueve, cuatro, siete, (20947) inscrito en el libro número treinta y siete (XXXVII) folio número dieciséis (16) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S) en fecha veintiocho de Mayo del año dos mil dieciocho, con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, cero, cinco, cero, seis, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, dos R (604-050681-0002R) con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) y,

34.- RITO BENAVIDEZ MARIN, casado, de oficio ganadero lo que demuestra con matrícula de fierro número dos, dos, cuatro, cuatro, uno (22441) inscrito en el libro número cuarenta y seis (XLVI) folio número diecisiete (107) emitido por la Alcaldía Municipal del poder ciudadano de El Rama (R.A.A.S), identificado con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, siete, guión, dos, dos, cero, cinco, seis, dos, guión, cero, cero, cero, dos E (127-220562-0002E), con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Todos mayores de edad, productores de ganado (calidad que demuestran cada uno con certificados o matriculas de inscripción de fierros emitidos por las autoridades competentes, mismos que son usados para herrar sus animales de asta, entiéndase ganado) para lo que se adjuntan los documentos respectivos.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación de los comparecientes y, de que a mi juicio tienen la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, en el que todos actúan en sus propios nombres y representación.- Hablan los comparecientes y al unísono expresan: **CLAUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE CÁMARA).**- Que en una acto de auténtica liberalidad han decidido de común acuerdo constituir una Cámara de carácter empresarial de organización especial, todo al tenor de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y, lo establecido en el artículo trece (13) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849), Ley General de cámaras, federaciones y confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta, del dieciocho de Diciembre del dos mil trece, lo establecido en el Código Civil de la República de Nicaragua y, demás normas contenidas en el Ordenamiento Jurídico nicaragüense, cuya

actividad económica será la producción ganadera y sus derivados.- **CLAUSULA SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA).**- La cámara se denominará **Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur, la que podrá ser conocida como CAPROCASUR**, cuya naturaleza es empresarial de organización especial, de carácter privado, apolítica y no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro y, se regirá por las normas jurídicas ya relacionadas, su Instrumento Constitutivo y, su Estatuto para lograr el cumplimiento de su objeto, fines y actividades.- **CLAUSULA TERCERA: (DURACIÓN Y DOMICILIO).**- La cámara tendrá una duración indefinida y comenzará su vida a partir de la publicación de la personalidad jurídica en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y, tendrá ámbito su domicilio en la ciudad de El Rama (Región Autónoma del Caribe Sur) pero, para el cumplimiento de su objeto, fines y actividades podrá cuando lo considere oportuno y necesario, establecer delegaciones municipales que sean necesario.- **CLAUSULA CUARTA: (OBJETO).**- Las cámara tendrá por objeto la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus miembros, dedicados al giro o actividad económica de la ganadería o producción de ganadera y sus derivados, destinado a favorecer su desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas, sociales y, la de incrementar el bienestar y, el progreso general de sus miembros. La Cámara, para el fiel cumplimiento y buen desarrollo de su objeto, fines y actividades podrá realizar actividades distintas entre las que se encuentran las siguientes: a.) Favorecer el desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales de la cámara. b) incentivar la investigación y la divulgación de las nuevas tecnologías del o en el sector ganadero. c) Fomentar la figura de miembros de o en las personas naturales y/o jurídicas dedicadas al objeto de la cámara para futuras afiliaciones a ésta. e) Participar activamente en la formulación de mejoramiento de políticas sectoriales en todos los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin. d) Promover el aumento del consumo de los productos provenientes del sector ganadero. e) Fomentar la organización de los ganaderos. f) Estimular el mejoramiento de la calidad de los productos derivados del ganado. g) Propiciar y promover la transformación e industrialización de productos provenientes del sector ganadero. h) Propiciar, estimular y, promover el establecimiento conferencias, cursos, días de campo, demostraciones de avances tecnológicos y todas aquellas actividades que contribuyan a la formulación de programas y, proyectos que mejoren la actividad de producción ganadera y sus derivados del gremio. i) Promover el fortalecimiento de la cámara mediante exposiciones, ferias, subasta de ganado y productos provenientes del sector ganadero. j) Colaborar con las instituciones públicas y/o privadas del sector ganadero en la solución de problemas de carácter técnico, social y, de los que en general tengan vínculos con la producción ganadera de la República en

los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin. **k)** Participar con los demás gremios afines a su naturaleza, objeto y actividades económicas de **CAPROCASUR** en el análisis de temas de interés común. **L)** Promover y, fomentar la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible y la explotación racional de las diversas especies ganaderas. **m)** Participar con otras cámaras que tengan similares fines. **n)** Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y/o extranjeras. **ñ)** Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Institución nacionales y/o extranjeras para el logro del objeto, fines y actividades. **o)** Cualquier otra acción que procure el progreso, bienestar y desarrollo ganadero de los miembros de ésta cámara. **p)** La “**CAPROCASUR**” hará uso de todos los medios de comunicación permitidos en el país para dar a conocer y mantener informado sobre sus actividades y obtener un mayor logro de su objeto, fines y actividades. **q)** Obtención de bienes de todo tipo, incluyendo muebles e inmuebles, que sean para desarrollar el objeto, fines y actividades.

CLAUSULA QUINTA: (PATRIMONIO). El patrimonio de la cámara se constituye con Cien mil córdobas netos (100.000.00), aportados en partes iguales por cada uno de los miembros/agremiados. El patrimonio será destinado para satisfacer la naturaleza, objeto y fin para lo que ha sido creada **CAPROCASUR**. El patrimonio podrá incrementarse de la forma siguiente: **1.-** Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros; **2.-** Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba de parte de personas naturales como jurídicas sean estas nacionales o extranjeras; **3.-** Los ingresos provenientes de las actividades realizadas por la cámara, así como las subvenciones que obtuviera; **4.-** Por los bienes que legalmente adquiera; y **5.-** Cualquier otro ingreso cuyo origen sea lícito.- **CLAUSULA SEXTA: (GOBIERNO GREMIAL).**- El Gobierno Gremial de la Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur estará constituido por: **1.-** La Asamblea General, como autoridad máxima de la cámara, la que se reunirá ordinariamente en o durante el transcurso del mes de Enero de cada año y, lo hará extraordinariamente cuando el caso lo amerite, según su Estatuto; **2.-** La Junta Directiva, que se reunirá una vez al mes y, estará integrada por siete miembros de la cámara con los cargos siguientes: **1.-** Presidente, quien a su vez será el Presidente de la Asamblea General; **2.-** Vicepresidente; **3.-** Tesorero; **4.-** Secretario, **5.-** Primer Vocal, **6.-** Segundo Vocal; **7.-** Fiscal, quien forma parte de la Junta Directiva sin derecho a voto. La Junta Directiva se ejercerá por un periodo de tres años y, será de forma rotativamente entre los miembros de la cámara. Las funciones de la Junta Directiva y de sus miembros se establecerán en el Estatuto de la cámara. **CLAUSULA SEPTIMA: (OBLIGACIONES Y LIMITACIONES).** El presidente no podrá enajenar los bienes inmuebles que se adquieran sin previa autorización de la asamblea general, así mismo deberá informar periódicamente a esta última de los avances, logros y limitaciones lo mismo que las

respectivas ejecuciones financieras. **CLAUSULA OCTAVA: (ASAMBLEA GENERAL):** La Asamblea General es la autoridad máxima de la cámara y está constituida por todos los miembros de la cámara que se encuentren en uso pleno de sus derechos gremiales. Celebrará Juntas Generales Ordinarias por lo menos una vez al año y en fecha que fijen los estatutos, a fin de conocer los informes y gestiones del ejercicio inmediato anterior. Podrá reunirse en Juntas Generales Extraordinarias cuando lo pidan por escrito y con expresión de su objeto, bien sea el presidente o al menos tres miembros de la Junta Directiva o el equivalente al veinticinco por ciento de los miembros. La convocatoria a las sesiones, sea de juntas ordinarias como extraordinaria, se hará por comunicación escrita de la Junta Directiva, del Presidente, o el Secretario, librada por lo menos con ocho días de anticipación, pudiendo disponerse la publicación en un periódico de circulación nacional sin embargo podrán celebrarse válidamente sesiones sin necesidad de citación previa, cuando estuviere presente la totalidad de los miembros cuya membresía conste en el correspondiente libro de miembros. Estos (los miembros) podrán hacerse representar en las sesiones por delegados constituidos aun en carta-poder suscrita ante notario público. El quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta es decir la mitad más uno de los miembros, salvo aquellos casos especiales en que la ley o los estatutos requieran una mayoría especial. **CLAUSULA NOVENA: (RESOLUCIONES Y SUMISIÓN AL VOTO DE LA MAYORIA):** En toda sesión Ordinaria o Extraordinaria, sea de la Asamblea General o de la Junta Directiva, cada miembro o Directivo, en su caso, tendrá derecho a un voto a excepción del presidente, que en caso de empate ejerce voto doble, el voto de la mayoría del quórum respectivo es decir la mitad más uno de los miembros representados en la sesión, hará acuerdo o decisión, salvo los casos de modificación del acto constitutivo o cualesquiera otros señalados en la ley o estatutos y, que requieran mayoría especiales. Todo acuerdo/resoluciones legalmente tomado por la Asamblea General de miembros o de Junta Directiva será de obligatorio cumplimiento para todos los Órganos de Gobierno Gremial y miembros de la Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur aun para los disidentes o ausentes ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto de la mayoría. **CLAUSULA DÉCIMA: (MIEMBROS, LIBROS, RESOLUCIONES): (Tipo y categoría de miembros).**- La cámara establece y reconoce tres tipos de miembros: **1.- Miembros Fundadores,** son todos aquellos que hayan comparecidos en el instrumento constitutivo de la cámara; **2.- Miembros Afiliados;** Son todas las personas naturales y/o jurídicas que voluntariamente soliciten su ingreso, expresando su voluntad de contribuir al desarrollo y logro del objeto, fines y actividades de la cámara, que sean admitidos por la Asamblea General, que se dediquen a la misma actividad económica de productores de ganado y sus derivados debidamente inscritos de conformidad al artículo nueve (9) de la Ley número ochocientos cuarenta y nueve (849),

Ley General de cámaras, federaciones y confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta, del dieciocho de Diciembre del dos mil trece. Y 3.- **Miembros Honorarios**: Son miembros Honorarios aquellas personas que se identifiquen y contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la cámara, así como los que contribuyan formulando ideas y propuestas de proyectos para desarrollar la cámara o bien que efectúen gestiones de aportes económicos o culturales, sea con fondos propios o de terceros, que permitan el desarrollo de los objetivos de la cámara sin tener la calidad de miembro fundador ni de miembro afiliado. Los miembros honorarios no tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las reuniones de la asociación con derecho a voz. (**Obligaciones de los miembros**) Los miembros de la "cámara" están obligados desde su admisión a cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución y/o disposición tomada por la Asamblea General o la Junta Directiva de la cámara.- (**Pérdida de la condición de miembro**).- La condición de miembro en general se pierde en los casos siguientes: 1.- Muerte; 2.- Retiro voluntario; 3.- Por expulsión debidamente motivada y razonada por incumplimiento del Estatuto de la cámara, la que será conocida y resuelta por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.- (**Derechos de los miembros fundadores**).- Son derechos de los miembros fundadores: 1.- Participar personalmente, con derecho a voz y voto en la toma de las decisiones que sobre los planes de trabajo de la cámara discuta la Asamblea General; 2.- Elegir y ser electo para ejercer cargos en la Junta Directiva de la Cámara; 3.- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; 4.- Recibir información periódica de las actividades y programas desarrollado por la cámara, así como de las tareas y responsabilidades administrativas.- (**Derecho de los miembros Afiliados**).- En el caso de los derechos de los miembros afiliados estos gozan de los mismos derechos que los miembros fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva, salvo acuerdo en contrario adoptada por al menos el ochenta por ciento del total de sus miembros fundadores; en ese caso los miembros afiliados deberán tener por lo menos dos años de membresía activa e ininterrumpida para poder ser electo en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la cámara.- (**Derecho de los miembros honorarios**).- Son derechos de los miembros honorarios: Participar personalmente y solo con derecho a voz, en la toma de las decisiones sobre los planes de trabajo de la cámara que sean discutidos en la Asamblea General de integrantes; 2.- Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos de la cámara, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; 3.- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- (**Deberes de los miembros fundadores**

y miembros afiliados).- Son deberes de los miembros fundadores y miembros afiliados: 1.- Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, Estatutos y, demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas Gobierno Gremial de la cámara; 2.- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas del Gobierno Gremial de la cámara; 3.- Asistir y participar en todas las reuniones, ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; 4.- Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; 5.- Impulsar el fortalecimiento de la cámara la unidad y armonía de sus integrantes; 6.- Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la cámara; 7.- Aportar voluntariamente de forma ordinaria o extraordinaria con un monto económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro o según se establezca.- (**Forma de invitar para ser parte de la cámara**).- Para decidir o no la invitación para formar parte de la cámara como miembro afiliado bastará que un Miembro Fundador haga la solicitud formal por escrito a la Junta Directiva, el que podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos. En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la cámara deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo para participar como miembro de la cámara. (**Obligación de los nuevos miembros**).- Las personas que sean aceptadas como miembros de la cámara deben firmar el compromiso de aceptación del objetivo, fines y Estatutos de la cámara.- **LIBROS**. - Una vez obtenida la personería jurídica de la cámara ésta llevará los siguientes libros: 1) Libros contables, que incluyen libro de Diario y el libro Mayor; 2) Un Libro de actas que es donde se plasman y llevan los acuerdos y resoluciones; 3) Un Libro de Miembros agremiados. Los miembros/agremiados de la cámara para la celebración de cualquier resolución, tendrá derecho cada uno a un voto y el voto de la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno, hará decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para los miembros, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre las mismas la sumisión al voto de la mayoría. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA; (FISCALIZACIÓN)**. La Asamblea General por medio del Fiscal, con plena independencia y autonomía con respecto a la Junta Directiva, desempeñará la función de fiscalización y auditoría de las actividades de la cámara. Es deber y obligación del Fiscal informar directamente a la Asamblea General sobre las irregularidades que se detecten en la ejecución de las tareas y proyectos de la cámara, junto con sus recomendaciones, solicitando a la Junta Directiva la convocatoria a una Asamblea General extraordinaria de ser necesario, si esta se negara o retrasara la convocatoria, podrán solicitarla tres integrantes de la Junta Directiva junto con él mismo es decir el fiscal.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA; (DISOLUCION Y FISCALIZACIÓN)**.- La cámara se disolverá y liquidará cuando así lo decidiese el voto favorable de al menos las

dos terceras partes del total de sus integrantes de la Asamblea General en pleno; en este caso, se nombrará una Comisión Liquidadora y, el destino de sus bienes será de conformidad a lo previsto en la ley y se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: (JUNTA DIRECTIVA).**- Se elige entre los miembros de la Cámara CAPROCASUR para un periodo de tres años calendarios, eligiéndose la Primera Junta Directiva entre los comparecientes de la presente Acta Constitutiva y Estatutos de CAPROCASUR, la que se integra y conforma de la forma siguiente: 1.- **Presidente: FREDY FRANCISCO ALVAREZ URBINA**, mayor de edad, casado, de oficio ganadero, identificado con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, uno, uno, cero, seis, seis, cero, guión, cero, cero, cero, dos T (121-110660-0002T) con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales; 2.- **Vice-Presidente: ANGELNOEL FERNANDEZ MATUS**, mayor de edad, soltero, de oficio ganadero, identificado con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, ocho, guión, tres, cero, cero, nueve, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, cero K (128-300958-0000K); con domicilio en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), 3.- **Tesorera: LEYCER JOHANA GOMEZ BARRERA**, mayor de edad, soltera, de oficio ganadera, identificada con cédula de identidad nicaragüense número tres, seis, dos, guión, dos, seis, cero, dos, ocho, uno, guión, cero, cero, cuatro, E (362-260281-0004E), con domicilio en el municipio de Camoapa del departamento de Boaco; 4.- **Secretario: MARIO ENRIQUE CASTELLON AVENDAÑA**, mayor de edad, casado, de oficio ganadero identificado con cédula de identidad nicaragüense número uno, seis, uno, guión, cero, dos, cero, uno, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, cero N (161-020164-0000N) con domicilio en la ciudad de Managua.- 5.- **Primer Vocal: GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA JARQUIN**, mayor de edad, casado, de oficio ganadero identificado con cédula de identidad nicaragüense número uno, dos, uno, guión, tres, cero, cero, seis, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, dos R (121-300668-0002R), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales. 6.- **Segundo Vocal: RONALD BENITO CASCO VILLALOBOS**, mayor de edad, casado, de oficio ganadero, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, nueve, uno, guión, cero, tres, cero, seis, siete, dos, guión, cero, cero, cero, dos P (091-030672-0002P) con domicilio en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) y, 7.- **Fiscal: FRANCISCO ALMANZOR FERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, de oficio ganadero, identificado con cédula de identidad nicaragüense número seis, cero, cuatro, guión, uno, cero, cero, dos, ocho, siete, guión, cero, cero, cero cuatro V (604-100287-0004V), con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales. El primer periodo de la Junta Directiva inicia desde la fecha de Inscripción ante las autoridades correspondientes.- La representación legal para asuntos administrativos, judiciales y extra

judiciales recae sobre la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Junta Directiva quien deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para la obtención de la personalidad jurídica de la **Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur, la que podrá ser conocida como CAPROCASUR** ante las autoridades correspondientes. Hasta aquí el Acta Constitutiva. En este estado todos los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General y por unanimidad ratifican, aprueban y, emiten estatutos de la cámara por los que se regirá quedando emitidos en los términos siguientes: **ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR (CAPROCASUR).**- **INTRODUCCIÓN.- DISPOSICIÓN ÚNICA:** Para mayor brevedad de los presentes estatutos en el cuerpo de los mismos se entenderá: por "Cámara", la cámara que aquí se constituye y que se denominará Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur, la que podrá ser conocida como CAPROCASUR.- Por "Junta directiva", la Junta Directiva de la cámara, por "Directores" los miembros de la Junta Directiva. **CAPÍTULO I: Constitución, Naturaleza, Duración, Domicilio, Fines y Objetivos.- Artículo 1.- (Constitución).**- Que en una acto de auténtica liberalidad y común acuerdo constituyeron una Cámara de organización especial al tenor de lo dispuesto en la **Constitución Política** y, lo establecido en el artículo trece (13) de la **Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (849) Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta, del dieciocho de Diciembre del dos mil trece, lo establecido en el Código Civil de la República de Nicaragua y, demás normas contenidas en el Ordenamiento Jurídico nicaragüense, cuya actividad económica será la producción ganadera y sus derivados en general.- **Artículo 2.- (Naturaleza)** La cámara se denominará **Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur**, cuya naturaleza es empresarial de organización especial, de carácter privado, apolítica y no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro y, se regirá por las normas jurídicas ya relacionadas, su Instrumento Constitutivo y, su Estatuto para lograr el cumplimiento de su objeto, fines y actividades.- **Artículo 3.- (Duración y Domicilio).** La cámara tendrá una duración indefinida y comenzará su vida a partir de la publicación de la personalidad jurídica en La Gaceta, Diario Oficial, de la República de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y, tendrá ámbito su domicilio en la ciudad de El Rama (Región Autónoma del Caribe Sur) pero, para el cumplimiento de su objeto, fines y actividades podrá cuando lo considere oportuno y necesario, establecer las delegaciones municipales que sean necesarias.- **Artículo 4.- (OBJETO).**- Las cámara tendrá por objeto la defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus miembros, dedicados al giro o actividad económica de la producción ganadera y sus derivados, destinado a favorecer su desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas, sociales y, la de incrementar el bienestar y,

el progreso general de sus miembros. La Cámara, para el fiel cumplimiento y buen desarrollo de su objeto, podrá realizar actividades distintas entre las que se encuentran las siguientes: a.) Favorecer el desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales de la cámara. b) incentivar la investigación y la divulgación de las nuevas tecnologías del o en el sector ganadero. c) Fomentar la figura de miembros de o en las personas naturales y/o jurídicas dedicadas al objeto de la cámara para futuras afiliaciones a ésta. e) Participar activamente en la formulación de mejoramiento de políticas sectoriales en todos los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin. d) Promover el aumento del consumo de los productos provenientes del sector ganadero. e) Fomentar la organización de los ganaderos. f) Estimular el mejoramiento de la calidad de los productos derivados del ganado. g) Propiciar y promover la transformación e industrialización de productos provenientes del sector ganadero. h) Propiciar, estimular y, promover el establecimiento conferencias, cursos, días de campo, demostraciones de avances tecnológicos y todas aquellas actividades que contribuyan a la formulación de programas y, proyectos que mejoren la actividad de producción ganadera y sus derivados del gremio. i) Promover el fortalecimiento de la cámara mediante exposiciones, ferias, subasta de ganado y productos provenientes del sector ganadero. j) Colaborar con las instituciones públicas y/o privadas del sector ganadero en la solución de problemas de carácter técnico, social y, de los que en general tengan vínculos con la producción ganadera de la República en los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin. k) Participar con los demás gremios afines a su naturaleza, objetivo y actividad económica de CAPROCASUR en el análisis de temas de interés común. l) Promover y, fomentar la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible y la explotación racional de las diversas especies ganaderas. m) Participar con otras cámaras que tengan similares fines. n) Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y/o extranjeras. ñ) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Institución nacionales y/o extranjeras para el logro de su objeto, fines y, actividades. o) Cualquier otra acción que procure el progreso, bienestar y desarrollo ganadero de los miembros de ésta cámara. p). La CAPROCASUR hará uso de todos los medios de comunicación permitidos en el país para dar a conocer y mantener informado sobre sus actividades y obtener un mayor logro de su objeto, fines y actividades. q) Obtención de bienes de todo tipo, incluyendo muebles e inmuebles, que sean para desarrollar los objetivos aquí propuestos, que sean para desarrollar los objetivos aquí propuestos.

CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. - Artículo 5.- (Patrimonio). El patrimonio de la cámara se constituye con Cien mil córdobas netos (100.000.00), aportados en partes iguales por cada uno de los miembros/agremiados. El patrimonio será destinado para satisfacer la naturaleza, objeto y fin para lo que ha sido creada CAPROCASUR.

El patrimonio podrá incrementarse de la forma siguiente:

- 1.- Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- 2.- Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba de parte de personas naturales como jurídicas sean estas nacionales o extranjeras;
- 3.- Los ingresos provenientes de las actividades realizadas por la cámara, así como las subvenciones que obtuviera;
- 4.- Por los bienes que legalmente adquiera; y
- 5.- Cualquier otro ingreso cuyo origen sea lícito.

CAPÍTULO III, ORGANOS DE DIRECCION Y SUS FUNCIONES.- Artículo 6.- (Órganos de Dirección). El Gobierno Gremial de la Cámara de Productores de Ganado del Caribe Sur (CAPROCASUR) estará constituido por:

- 1.- La Asamblea General, como autoridad de la cámara, la que se reunirá ordinariamente en o durante el transcurso del mes de Enero de cada año y, lo hará extraordinariamente cuando el caso lo amerite, según su Estatuto;
- 2.- La Junta Directiva, que se reunirá una vez al mes y, estará integrada por siete miembros de la cámara con los cargos siguientes: 1.- **Presidente**, quien a su vez será el Presidente de la Asamblea General; 2.- **Vice-presidente**; 3.- **Tesorero**; 4.- **Secretario**, 5.- **Primer Vocal**, 6.- **Segundo Vocal**; 7.- **Fiscal**, quien forma parte de la Junta Directiva sin derecho a voto. Los cargos de directores en la Junta Directiva se ejercerán por un periodo de tres años y, será de forma rotativamente entre los miembros de la cámara.

Artículo 7.- (Funciones de la Asamblea General). Son funciones de la Asamblea General de la cámara las siguientes:

- 1.- Conocer de la renuncia o separación de los miembros y de la admisión de nuevos miembros;
- 2.- Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos;
- 3.- Conocer y aprobar o no el balance financiero anual de la cámara;
- 4.- Aprobar, modificar o rechazar la propuesta del plan anual de actividades de la cámara que presente la Junta Directiva;
- 5.- Todas las demás que le otorga el instrumento constitutivo y el presente Estatuto como máxima autoridad de la cámara.

Artículo 8.- (Nombramiento de Comisiones Ad-hoc): La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para la ejecución y desarrollo de las actividades específica o de determinados proyectos.

Artículo 9.- (Máxima autoridad). La Asamblea General es la máxima autoridad de la cámara y, estará integrada por todos los Miembros, en el caso de los fundadores estos pertenecerán vitaliciamente a la asamblea, salvo renuncia expresa o que sean separados por decisión de la Junta Directiva y, ratificada por la Asamblea General de Miembros mediante el voto de mayoría calificada de dos tercios del total de los asistentes.

Artículo 10.- (Reuniones ordinarias y extraordinarias): La Asamblea General se reunirá ordinariamente o extraordinariamente. Ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero de cada año, en sesión convocada por la Junta Directiva, y conocerá del informe anual de gestión y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. Extraordinariamente cuando sea convocada a solicitud de la Junta Directiva, el

cincuenta por ciento de los asociados o el Fiscal y tres directivos más. La solicitud deberá hacerse por escrito, correo electrónico, vía telefónica o mediante cualquier otro medio que pueda evidenciarse la convocatoria en la que debe de especificarse clara y detalladamente la agenda a desarrollarse.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo 11.- (Quorum)** Habrá quorum en las reuniones de la Asamblea General de miembros con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros, sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros presentes, salvo excepciones estipuladas en el Estatuto. **Artículo 12.- (Funciones de la Junta Directiva):** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1.- Orientar y supervisar las actividades de la cámara, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de su objeto, fines y actividades; 2.- Proponer a la Asamblea General la separación de miembros por incumplimiento a sus deberes y, también de la admisión de nuevos miembros de la cámara 3.- Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la cámara; 4.- Determinar los cargos administrativos de la cámara y fijar su remuneración; 5.- Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; 6.- Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; 7.- Interpretar y aplicar el Estatuto y; 8.- Proponer a la Asamblea General para su aprobación un Reglamento Interno de la cámara.- **Artículo 13.- (Junta Directiva)** La Junta Directiva es el órgano directivo de la cámara y se integra de la forma siguiente: 1.- **Presidente**, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; 2.- **Un Vicepresidente**; 3.- **Tesorero**; 4.- **Secretario**; 5.- **Primer Vocal**; 6.- **Segundo Vocal**; y 7.- **Fiscal**; se reunirá una vez al mes en la sede de la cámara, o en el lugar que designe el Presidente; sin embargo podrá reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran al menos cuatro de sus miembros directivos y sus resoluciones se aprobarán con el voto afirmativo de cuatro de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, especialmente convocada a este efecto. Durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos, por una sola vez, para un segundo período consecutivo.- **Artículo 14.- (Funciones de los miembros de la Junta Directiva)** Son funciones de los miembros de la Junta Directiva las siguientes: **I.- Funciones del Presidente:** 1.- Representar legalmente a la cámara con facultades de Apoderado General de administración para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; 2.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3.- Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4.- Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; 5.- Firmar los informes oficiales de los eventos; 6.- Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar al resto de los

integrantes de la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- **II.- Funciones del Vicepresidente:** 1.- Reemplazar en ausencia al Presidente; 2.- Las demás funciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **III.- Funciones del Secretario:** 1.- Servir como instancia de comunicación oficial de la Junta Directiva con los miembros y la Asamblea General de miembros y terceros; 2.- Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3.- Llevar el Libro de miembros, mediante el registro de fichas con datos personales y académicos de los integrantes de la cámara; 4.- Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; 5.- Librar las certificaciones correspondientes; 6.- Llevar el archivo de la Junta Directiva; 7.- Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto y las normativas emitidas por la Asamblea General de miembros, planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; 8.- Las demás funciones que le designe el Presidente de la Junta Directiva o la misma Junta Directiva o la Asamblea General de miembros.- **IV.- Funciones del Tesorero:** 1.- Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la cámara; 2.- Llevar los Libros de Contabilidad de la cámara, libro diario y libro mayor; 3.- Las demás funciones que le designe el Presidente de la Junta Directiva o la misma en pleno o la Asamblea General de miembros.- **V.- Funciones del Primer Vocal:** 1.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva; 2.- Sustituir a cualquiera de los miembros directivos de la cámara.- **VI.- Funciones del Segundo Vocal:** 1.- Cualquier que le sea atribuida por el Presidente de la Junta Directiva, o esta misma o la Asamblea General de asociados.- **VII.- Funciones del Fiscal:** La Asamblea General por medio del Fiscal, con plena independencia y autonomía con respecto a la Junta Directiva, desempeñara la función de fiscalización y auditoría de las actividades de la cámara. Es deber y obligación del Fiscal informar directamente a la Asamblea General sobre las irregularidades que se detecten en la ejecución de las tareas y proyectos de la cámara, junto con sus recomendaciones, solicitando a la Junta Directiva la convocatoria a una Asamblea General extraordinaria de ser necesario, si esta se negara o retrasará la convocatoria, podrán solicitarla tres integrantes de la Junta Directiva junto con él mismo.- **CAPITULO IV, DE LOS MIEMBROS.- Artículo 15.- (Tipo y categoría de miembros).**- La cámara establece tres tipos de miembros: 1.- **Miembros Fundadores**, son todos aquellos que hayan comparecidos en el instrumento constitutivo de la cámara; 2.- **Miembros Afiliados;** Son las personas naturales y/o jurídicas Los que voluntariamente soliciten su ingreso, expresando su voluntad de contribuir al desarrollo y logro del objeto, fines y actividades , que se dediquen a la misma actividad económica de productores de ganado y sus derivados, que se encuentren debidamente inscritos de conformidad con lo establecido en el artículo nueve (9) de la Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (849) Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta, del dieciocho de Diciembre del dos mil trece y, que sean admitidas por la Asamblea General; y 3.- **Miembros Honorarios:** Son miembros Honorarios aquellas personas que se identifiquen y contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la cámara, así como los que contribuyan formulando ideas y propuestas de proyectos para desarrollar la cámara o bien que efectúen gestiones de aportes económicos o culturales, sea con fondos propios o de terceros, que permitan el desarrollo de los objetivos de la cámara sin tener la calidad de miembro fundador ni de miembro honorario. Los miembros honorarios no tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las reuniones de la asociación con derecho a voz. **Artículo 16.- (Obligaciones de los miembros)** Los miembros de la "cámara" están obligados desde su admisión a cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución y/ disposición tomada por la Asamblea General o la Junta Directiva de la cámara. **Artículo 17.- (Pérdida de la condición de miembro).**- La condición de miembro se pierde en los casos siguientes: 1.- Muerte; 2.- Retiro voluntario; 3.- Por expulsión debidamente motivada y razonada por incumplimiento del Estatuto de la cámara, la que será conocida y resuelta por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.- **Artículo 18.- (Derechos de los miembros fundadores).**- Son derechos de los miembros fundadores: 1.- Participar personalmente, con derecho a voz y voto en la toma de las decisiones que sobre los planes de trabajo de la cámara discuta la Asamblea General; 2.- Elegir y ser electo para ejercer cargos en la Junta Directiva de la "Cámara"; 3.- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; 4.- Recibir información periódica de las actividades y programas desarrollado por la cámara, así como de las tareas y responsabilidades administrativas.- **Artículo 19.- (Derecho de los miembros Afiliados).**- En el caso de los derechos de los miembros afiliados estos gozan de los mismos derechos que los miembros fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva, salvo acuerdo en contrario adoptada por al menos el ochenta por ciento del total de sus miembros fundadores; en ese caso los miembros afiliados deberán tener por lo menos dos años de membresía activa e ininterrumpida para poder ser electo en el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la cámara.- **Artículo 20.- (Derecho de los miembros honorarios).**- Son derechos de los miembros honorarios: 1.- Participar personalmente y con derecho a voz, en la toma de las decisiones sobre los planes de trabajo de la cámara que sean discutidos en la Asamblea General de integrantes; 2.- Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos de la cámara, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; 3.- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **Artículo 21.- (Deberes de los miembros fundadores y miembros afiliados).**- Son deberes

de los miembros fundadores y miembros afiliados: 1.- Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en el presente Estatuto, y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas Gobierno Gremial de la cámara; 2.- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas Gobierno Gremial de la cámara; 3.- Asistir y participar en todas las reuniones, ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; 4.- Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; 5.- Impulsar el fortalecimiento de la cámara la unidad y armonía de sus integrantes; 6.- Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la cámara; 7.- Aportar voluntariamente de forma ordinaria o extraordinaria con un monto económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro; **Artículo 22.- (Forma de invitar para ser parte de la cámara).**- Para decidir o no la invitación para formar parte de la cámara como miembro afiliado bastará que un Miembro Fundador haga la solicitud formal por escrito a la Junta Directiva, el que podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos. En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la cámara deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo para participar en la como miembro de la cámara. - **Artículo 23.- (Obligación de los nuevos miembros).**- Las personas que sean aceptadas como miembros de la cámara deben firmar el compromiso de aceptación del objeto, fines, actividades y, Estatutos de la cámara.- **CAPITULO V, ASESORES.- Artículo.- 24.- (Asesores)** Se dispondrá de un asesor o grupo asesores para la cámara y cuando esta lo requiera, sin limitación de número sean o no miembros de la cámara, constituido por la o las personas que nombre la Junta Directiva, estos podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General de miembros para contribuir con sus opiniones y criterios para obtener un mejor resultado de forma exitosa del trabajo de la cámara, solo tendrán derecho a voz y, podrán participar en las actividades que de común acuerdo decidan con la Junta Directiva. Estos podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva.- **CAPITULO VI, DE LA REFORMA AL ESTATUTO.- Artículo 25.- (Reforma al Estatuto.-)** La reforma del Estatuto deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de miembros integrantes de la cámara en Asamblea General de Miembros, y deberá acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada para tal efecto, para la que se necesitará un quórum de dos tercios del total de los miembros presentes y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **CAPITULO VII, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CÁMARA.- Artículo 26.- (Disolución)** La cámara se disolverá cuando así lo decidieran dos tercios del total de miembros asociados, resolución que deberá ser adoptada en Asamblea General de asociados.- **Artículo 27.- (Junta Liquidadora.-)** Acordada la disolución de la cámara, se procederá a la integración y composición de una Junta Liquidadora de la cual al menos dos de sus integrantes deben de ser cualquiera de las personas

fundadoras comparecientes en el acto constitutivo los que no recibirán salario alguno y solo se les podrá facilitar los viáticos de alimentación.- **Artículo 28. (Cancelación de deudas y cumplimiento de obligaciones).**- Una vez canceladas las deudas y cumplidas las obligaciones, del remanente si hubiera, este será entregado en calidad de donación a cualquier institución de carácter social, sin fines de lucro y, cuyo fines y objetivos sean similares a los de la cámara u otra parecida.- **Artículo 29.- (Otro destino de los bienes de la cámara).**- En atención al artículo anterior y de no ser posible entregar en calidad de donación a cualquier otra institución de carácter social, sin fines de lucro y, cuyo fines y objetivos sean similares a los de ésta cámara se actuará conforme a lo preceptuado por la ley ochocientos cuarenta y nueve (849) LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA.- **CAPITULO VIII, DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 30.- (Solución de controversias):** Toda desavenencia, cualquier desacuerdo o disputa que se suscitare relacionado en o con la "Cámara, con el Gobierno Gremial, sus miembros/agremiados o que guarden relación con la misma, su liquidación o participación, sea por la interpretación o aplicación de la escritura social o de los estatutos, por la administración relativa a cualquier otra cuestión aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, en cuyo caso deberá procederse en etapas de la siguiente manera: a) **Mediación:** a solicitud escrita de una parte a la otra, cada una designará un representante cuya labor será la de reunirse con frecuencia necesaria para recolectar e intercambiar entre sí, la información relativa del asunto en cuestión. Los representantes discutirán el problema y negocio de buena fe en un esfuerzo por lograr una resolución de la controversia dentro de un plazo no mayor de quince días continuos, contados a partir de la fecha en que cada una de las partes comunique a la otra los motivos de las discrepancias. b) **Conciliación:** Si los representantes designados no pudiesen resolver la controversia dentro del plazo indicado, si incluyesen de buena fe la resolución amigable por continuación de las negociaciones sobre el asunto en cuestión no parece ser posible, entonces el asunto será llevado a revisión y resolución del Presidente de la Junta Directiva una vez concluidas las dos etapas referidas de mediación y conciliación sin que hubiere resuelto la controversia se procederá a: c) **Arbitraje:** Cuando la controversia se suscitare entre socios, la ley aplicable será la de Nicaragua y se atenderá a lo todo y en todo lo previsto en la ley de Mediación y Arbitraje vigente de la República de Nicaragua. La controversia será dirimida y resuelta sin recurso alguno, ordinario ni extraordinario. La parte interesada notificará por escrito a la otra para que en un plazo de cinco días laborables, se iniciará el procedimiento arbitral, el cual se efectuará de acuerdo a las Reglas y Procedimiento del Reglamento de Arbitraje mediante las leyes aplicables vigentes en la República de Nicaragua. Se exceptúa de esta

disposición y no se aplicará la misma todo y cualquier acto de cualesquiera de sus miembros que constituya claramente delito, que vaya en contra de los intereses de la cámara o que este reñido con la ley y en consecuencia, se aplicará lo que en derecho corresponde. - **CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO: 31 (REGIMEN SUPLETORIO)** En todo aquello que no hubiera sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes en la ley ochocientos cuarenta y nueve (849) LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA, el derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los bienes primordiales de la cámara. **Artículo: 32 (Cláusula transitoria).**- Se faculta ampliamente a los comparecientes **FREDY FRANCISCO ALVAREZ URBINA**, mayor de edad, casado, de oficio productor, identificado con cédula número uno, dos, uno, guión, uno, uno, cero, seis, seis, cero, guión, cero, cero, cero, dos T (121-110660-0002T) con domicilio en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales y/o **ALVARO ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ**, casado, identificado con cédula número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, siete, seis, ocho, guión, cero, cero, siete, ocho L (001-150768-0078L) con domicilio en el municipio de Ticuantepe del departamento de Managua, para que conjunta o separadamente actúen (el primero en calidad de presidente de la Junta Directiva y, el segundo en calidad de asesor) y, procedan conforme a derecho a comparecer ante las instituciones del estado de la república de Nicaragua a gestionar, tramitar y garantizar la inscripción y la personería jurídica de la presente cámara que aquí se está creando y formando.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y, trascendencias legales de éste acto, del valor de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado y autorizo.- (F) Ilegible que pertenece a Ángel Noel Fernández Matus, (F) Ilegible que pertenece a Marvin Daniel Arriaza González, (F) Ilegible que pertenece a Antonio Henríquez Siu, (F) Ilegible que pertenece a Carlos Manuel Henríquez Siu, (F) Ilegible que pertenece a Mario Enrique Castellón Avendaño, (F) Ilegible que pertenece a James Henry Castro Mendoza, (F) Ilegible que pertenece a Yader Antonio Urbina Martínez, (F) Ilegible que pertenece a Leycer Johana Gómez Barrera, (F) Ilegible que pertenece a Juan Manuel Fernández Matus, (F) Ilegible que pertenece a Agustín Oporta Arroliga, (F) Ilegible que pertenece a Segundo Manuel Bermúdez Soto, (F) Ilegible que pertenece a Fredy Francisco Álvarez Urbina, (F) Ilegible que pertenece a Cruz Omar Fernández Matus, (F) Ilegible que pertenece

a Rigoberto Benigno Treminio Martínez, (F) Ilegible que pertenece a Noel Antonio Fernández, (F) Ilegible que pertenece a Norman Antonio Fernández Rodríguez, (F) Ilegible que pertenece a Martin Oporta Arroliga, (F) Ilegible que pertenece a Ronald Benito Casco Villalobos, (F) Ilegible que pertenece a Elvis Lenin Álvarez González, (F) Ilegible que pertenece a Gustavo Adolfo Bendaña Jarquín, (F) Ilegible que pertenece a Rito Nimer Martínez Martínez, (F) Ilegible que pertenece a Moisés Omar Halleslevens Acevedo, (F) Ilegible que pertenece a Adolfo José Zepeda Báez, (F) Ilegible que pertenece a Alvaro Antonio Ramírez Martínez, (F) Ilegible que pertenece a Carlos Rodolfo Sandoval Suarez, (F) Ilegible que pertenece a Francisco Almanzor Fernández González, (F) Ilegible que pertenece a Giovanni Antonio Jirón Henríquez, (F) Ilegible que pertenece a Javier Alexis Suarez Pérez, (F) Ilegible que pertenece a Hudgins Cifuentes Jeffry Pague, (F) Ilegible que pertenece a Kellier Rene Cruz Fernández, (F) Ilegible que pertenece a María Del Socorro González Rodríguez, (F) Ilegible que pertenece a Zenayda Del Carmen Castellano Amador, (F) Ilegible que pertenece a Rito Benavidez Marín (F) Ilegible, que pertenece al Notario Público ===PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y DOS AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA, DE MÍ PROTOCOLO NÚMERO DIEZ QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y, A SOLICITUD DEL SEÑOR FREDY FRANCISCO ALVAREZ URBINA, EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR (CAPROCASUR), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CATORCE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO LA ÚLTIMA, RUBRICO Y, SELLO TODAS EN LA CIUDAD DE MANAGUA SIENDO LAS DOS DE LA TARDE DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Aparece sello y firma ilegible de José Noel Espinales Zamora, Abogado y Notario Público CSJ No. 12666. Aparecen páginas anteriores: Serie P 5393780, 5291053, 5291054, 5291055, 5291056, 5291057, 5291058, 5291059, 5291060, 5291061, 5291062, 5291063, 5291064 y 5270135". Hasta aquí la inserción. 2. *Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.*

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. (f) Johanna E. Varela Martínez Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 752- M. 16742402 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), hace del conocimiento de la ciudadanía en general que al tenor de lo expresado en el Art.33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el

Art. 98 de su Reglamento, que ha iniciado el proceso de contratación de la Licitación Selectiva LS12019, Construcción De Torreón Sureste En Centro Cultural Colonia Dambach, se encuentra publicado en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni. El PBC se puede adquirir accediendo al SISCAE o solicitándolo a la oficina de adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura.

(f) Lic. Armando Rivera Cruz. Coordinador de Adquisiciones. Instituto Nicaragüense de Cultura.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg.0750- M. 16730791 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 19 de Marzo de 2019 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCIÓN	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición Calzado	003/LS-03/ENEL-2019/BIENES	Del 19/03/19 al 27/03/19	28 de Marzo 2019 Hora: 10:00 am

LIC. AZUCENA OBANDO DIRECTORA DE ADQUISICIONES Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

2-1

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 0751- M. 16708951 - Valor C\$ 95.00

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), de conformidad a lo dispuesto en el art. N°. 146 (Invitación en las Contrataciones Simplificadas) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", les informa que estará público en el SISCAE la Contratación Simplificada No.03-2019, cuyo objeto es la Contratación de "Servicio

de Suscripción anual del Periódico La Prensa”, de acuerdo a lo establecido en el art. No. 58, numeral 10 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Atentamente,

(f) Meylin Loaisiga. Responsable de la Unidad de Adquisiciones CETREX.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0758– M. 16747477 – Valor C\$ 95.00

CITATORIA

Por solicitud e instrucciones de accionistas que representan el sesenta y uno punto ochenta y ocho por ciento (61.88%) del Capital Social suscrito y pagado de GAMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que de conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social, por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día doce de Abril del año dos mil diecinueve, en las oficinas de LatamLex Nicaragua, que sitan en Edificio Directum frente a Opus II, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Elección de Junta Directiva.
2. Otorgamiento de Poderes.
3. Inversión y arrendamiento de Bodegas.
4. Revisión de Resultados.

Managua, once de Marzo del año dos mil diecinueve. (f) Gloria Chamorro Pasos de Sandino Secretario.

Reg. 0701 – M. 1669900 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

De conformidad al Pacto Social convoco a los Accionistas de Casa McGregor Sociedad Anónima, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Martes 9 de Abril del año 2019 a las 10:00am en la Sala de Conferencia de Casa McGregor, S. A., Km. 4 Carretera Sur en la ciudad de Managua, siendo los Puntos de Agenda:

1. Informe de la Junta Directiva.
2. Conocer el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas a Diciembre 31, 2018.
3. Informe del Vigilante.
4. Situación Actual y Proyecciones
5. Elección de Junta Directiva

6. Elección del Vigilante

7. Varios.

(f) Donald A. McGregor R, Secretario Junta Directiva. Managua 13 de Marzo del 2019.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg.0555 - M. 15903954– Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 006168-ORM4-2018-CO

EDICTO

Juzgado octavo Distrito Oral Circunscripción Managua Veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Las once y veinte minutos de la mañana.

Por cuanto el licenciado William Antonio Tijerino Monestel en su calidad con que actua, expresa que desconoce el paradero del Colindante Oeste, dueño o dueños de la parcela 01900 ubicada en el barrio Santa Clara donde fue la Rolter siete cuadras al Norte, tres cuadras al Oeste, esquina opuesta al parque de ese barrio, por estar incoada en este despacho judicial solicitud de Mesura Judicial interpuesta por la entidad Bustamante Haslan Sociedad Anónima

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al colindante Oeste: parcela 01900, y el colindante Sur, Sociedad Managua Properties S.A, la resolución dictada por esta autoridad que en su encabezado y parte resolutive dice: **“Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Las once y once minutos de la mañana... FALLO:** 1- Admitase a trámite la presente solicitud de mensura presentada por el licenciado William Antonio Tijerino Monestel en calidad de Apoderado General Judicial de la entidad Bustamante Haslan, Sociedad Anónima, para lo cual se cita a todas las partes interesadas; que corresponde a: en representación de los colindantes Este y Norte a la Alcaldía de Managua, por el colindante Sur a la Sociedad Managua Properties, y por el colindante Oeste al dueño o dueños de la parcela N° 01900, para la práctica de la mensura judicial que se efectuará en el bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Clara, donde fue la Rolter siete cuadras al Norte, tres cuadras al Oeste, esquina opuesta al parque de ese barrio, comprendida actualmente dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Calle; Sur: Sociedad Managua Properties S.A; Este: avenida y Oeste: Parcela 01900, e inscrita bajo N° 35,398; Folio: 73/74; Asiento 8°; Tomo 820 de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, que se efectuará el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

a las nueve de la mañana.

2.-Prevéngase a las personas citadas que concurren con sus respectivos títulos de propiedad o del derecho real que corresponda.

3. - Se designa como perito al señor Martin Antonio Ramírez Marín con número de licencia catastral MRM 100176, quien deberá comparecer al acto de mensura judicial, el día y la hora antes señalada, por medio de las partes que los han propuesto, quien tomará posesión del cargo bajo promesa de ley en dicho acto.

4.-Asimismo se le recuerda a la parte solicitante que debe proporcionar el medio de transporte idóneo para el traslado del suscrito y secretaría, al bien inmueble. Objeto de mensura, con media hora de anticipación a la señalada.

5.-En vista que se desconoce el paradero del colindante por el Oeste, parcela 01900, asimismo se desconoce el paradero del colindante Sur, Sociedad Managua Properties S.A, de conformidad con el artículo 152 CPCN, se ordena que la presente resolución le sea notificada por edictos, a ser publicados en la Gaceta Diario Oficial o en un periódico de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, para tal efecto libérese el correspondiente edicto, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos.

6.- De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese. (F) JUEZ RAMON REAL PEREZ. (F) SRIA. IVANIA ROQUE.”

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria Judicial. IVALROCA

3-2

Reg.0556 - M. 15896360 – Valor C\$ 435.00

Asunto Judicial No. 0912-0305-2018 CO.

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA

CIUDAD DE MASAYA

Conforme a lo dispuesto al artículo 152 CPCN Hágase saber a: NORMAN FRANCISCO GUEVARA CARRION, mayor de edad, Abogado y Notario Público y de domicilio desconocido que el señor JULIO NESTOR GUEVARA CARRION representado a través de su asistente Jurídico Lic. YADDERS ALEXANDERS LOPEZ GALLEGOS a interpuesto demanda con pretensión de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA Y CANCELACION DE USUFRUCTO en la vía sumaria en su contra dictándose la providencia que en su parte pertinente dice: JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA..... Cítese por medio de edictos al señor NORMAN FRANCISCO GUEVARA CARRION para que en el plazo de diez días contados a partir de la última Publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado hacer usos de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 404 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación Nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad de la Ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del Veintisiete de Febrero del año dos mil diecinueve. (f) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCÍA JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. ULRYCHT RAF. BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4073 – M. 13478221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0574, Partida N° 22183, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ANABELL BARAHONA SAAVEDRA. Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4074 – M. 13842050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0575, Partida N° 22184, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DHAYANNE AMÉRICA ALVAREZ HUDIEL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4075 – M. 11476293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0575, Partida N° 22185, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENGEL ALBERTO AMADOR ARAGÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4076 – M. 12712076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0576, Partida N° 22186, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAZIA GABRIELA COREA MARTÍNEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4077 – M. 13478317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0576, Partida N° 22187, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JILMA CAROLINA ZELAYA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4078 – M. 13504739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0577, Partida N° 22188, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SWYNTON YAMIL HODGSON GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4079 – M. 13325774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana

certifica que: bajo el Folio N° 0577, Partida N° 22189, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO SÁNCHEZ FLORES. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4080 – M. 13878785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0578, Partida N° 22190, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAYQUELIN DEL ROCIO PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4081 – M. 6198911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0578, Partida N° 22191, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIUREL YAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4082 – M. 11806333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0579, Partida N° 22192, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NATHALY SARAÍ MORENO ALFARO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4083 – M. 13201355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0579, Partida N° 22193, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YADER ADONIS TERCERO MORRAZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4084 – M. 11576678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0580, Partida N° 22194, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE FRANCISCO GARCÍA ESCOBAR. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4085 – M. 13146275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0580, Partida N° 22195, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARVIN JOSUÉ GARCÍA LOVO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4086 – M. 11449555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0581, Partida N° 22196, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREAS SÁNCHEZ KIESLER. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4087 – M. 12762098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0581, Partida N° 22197, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CINTHYA SAYONARA ALVARADO MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4088 – M. 12762319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0582, Partida N° 22198, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JESSICA GUADALUPE ALVARADO DUARTE. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara

s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4089 – M. 13672228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0582, Partida N° 22199, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOHANNA FRANCELA MERCADO REYES. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4090 – M. 13736580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0583, Partida N° 22200, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA FONSECA AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4091 – M. 12914127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0583, Partida N° 22201, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TAMARA CABALLERO BLANCO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4092 – M. 13817733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0584, Partida N° 22202, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WENDY NOELIA PALACIOS AYALA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el

Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4093 – M. 11480568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0584, Partida N° 22203, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA GUADALUPE CRUZ PAVÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4094 – M. 14446787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0585, Partida N° 22204, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CESIA ILEANA PÉREZ ROQUE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4095 – M. 13992331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0585, Partida N° 22205, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CINDY CAROLINA LEÓN CENTENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4096 – M. 14098994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0586, Partida N° 22206, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTHA ANDREA ANDURAY ESTRADA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4097 – M. 1330709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0586, Partida N° 22207, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEVIN ELIEZER JACKSON CÁRCAMO. Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4098 – M. 14070972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°

0587, Partida N° 22208, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARILYN JULIANA GÓMEZ SÁNCHEZ. Natural de Villa Nueva, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4099 – M. 5726110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0587, Partida N° 22209, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA GABRIEL GUTIÉRREZ MORENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4100 – M. 12865750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0588, Partida N° 22210, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CLAUDIA NICOLE SÁNCHEZ SOLÍS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4101 – M. 13897055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0588, Partida N° 22211, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVELYN DANYALE MORENO PINEDA. Natural de Bonanza, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4102 – M. 9103897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0589, Partida N° 22212, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WIDMAN MANUEL ZAPATA MEJIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4103 – M. 9006967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0589, Partida N° 22213, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALONDRA ISABEL ROBLES ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4104 – M. 1339937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0590, Partida N° 22214, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IVÁN FRANCISCO SELVA GÓMEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4105 – M. 13851370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0590, Partida N° 22215, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IMARA DE FÁTIMA OCAMPO RODRÍGUEZ. Natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara

s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4106 – M. 13483353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0591, Partida N° 22216, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOELIA MARICE MARTÍNEZ DELGADO. Natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4107 – M. 8561090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0591, Partida N° 22217, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CELIA MARÍA SÁNCHEZ AVELLÁN. Natural San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4108 – M. 14266744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0592, Partida N° 22218, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MÓNICA JEAMILETH RODRÍGUEZ BENAVIDES. Natural Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4109 – M. 12891742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0592, Partida N° 22219, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALFONSO ENRIQUE VALERIO LÓPEZ. Natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4110 – M. 14361794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0593, Partida N° 22220, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS VADO ÁLVAREZ. Natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Director (a).

Reg. TP4111 – M. 3784356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 473, Partida N° 2344, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GRETEL MARGARITA RUIZ NIÑO el Título de **Especialista en Diseño, Construcción y Mantenimiento de Puentes**, Por haber cumplido con todos los requisitos que

exige el Plan de Estudios de Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4112 – M. 84109340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 474, Partida N° 2345, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ SORIANO el Título de Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4113 – M. 13442072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 248, Partida N° 2434, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DARLENE LEACHELLE MORA ORDÓÑEZ el Título de Máster en Economía Aplicada con Mención en Proyectos de Inversión, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de

Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4114 – M. 13143676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 248, Partida N° 2435, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALICIA BRUCHENN SOLIS ZELEDÓN el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4115 – M. 13141219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 249, Partida N° 2436, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ÁVARO DANIEL GÓMEZ el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas, Por haber cumplido con todos los requisitos

que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4116 – M. 1360062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 249, Partida N° 2437, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ MANUEL CALERO MORAGA el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4117 – M. 13138831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 250, Partida N° 2438, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ RAFAEL PONCE CASTRO el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, Por haber cumplido con todos los requisitos

que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4118 – M. 5626093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 250, Partida N° 2439, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LESLIE GUY WEIMAR VARGAS el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4119 – M. 5564071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 251, Partida N° 2440, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAURICIO EDUARDO ZAMBRANA RAUDALES el Título de **Máster en Administración y Dirección de**

Empresas con Énfasis en Finanzas, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4120 – M. 12661557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 251, Partida N° 2441, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ENA ITAMARA LÓPEZ IZAGUIRRE el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4121 – M. 13101594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 252, Partida N° 2442, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARCELA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ el Título de **Máster en Administración y Dirección de**

Empresas con Énfasis en Mercadeo, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4122 – M. 13424562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 252, Partida N° 2443, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TAMARA YAHOSKA VELÁSQUEZ MERCADO el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4123 – M. 286486966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 253, Partida N° 2444, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARCOS ROBERTO ARÉVALO AVILÉS el Título de

Máster en Seguridad e Higiene Ocupacional y Ergonomía, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4124 – M. 11878244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 253, Partida N° 2445, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROBERTO ANTONIO PÉREZ PORTILLO el Título de **Máster en Gestión Industrial**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4125 – M. 13351028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 254, Partida N° 2446, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALDO JOSÉ NARVÁEZ JIMÉNEZ el Título de

Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4126 – M. 13989842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 254, Partida N° 2447, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALEJANDRO ANTONIO CASTILLO ZAMURIA el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4127 – M. 13668063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 255, Partida N° 2448, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ARGEJO JOSÉ BRAVO MARTÍNEZ el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con**

Énfasis en Mercadeo, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4128 – M. 13140934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 255, Partida N° 2449, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BAYARDO JOSÉ OLIVAS MARÍN el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4129 – M. 15620184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 256, Partida N° 2450, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FÁTIMA DEL SOCORRO RAMOS CARBALLO el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4130 – M. 1383503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 256, Partida N° 2451, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCISCO JOSÉ SILVA MORA el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4131 – M. 13950890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 257, Partida N° 2452, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SARA LEE PÉREZ SERRANO el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4132 – M. 3658598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 257, Partida N° 2453, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JENNY DEL SOCORRO JIRÓN LANUZA el Título de **Máster en Auditoría y Administración de Riesgos Empresariales**, Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4133 – M. 84371829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 258, Partida N° 2454, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARÍA JOSÉ CASTILLO TORUÑO el Título de **Máster en Auditoría y Administración de Riesgos Empresariales** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.

Reg. TP4134 – M. 14213683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 258, Partida N° 2455, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DORIS ISABEL RODRÍGUEZ DÁVILA el Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios de Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Neylia Lidiadel Abboud Castillo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de dos mil diecinueve. (f) Directora.